

ORDENANZA N° 7199/25.-

Ramallo, 10 de julio de 2025.-

VISTO:

La necesidad de fortalecer las actuaciones locales para la prevención, la detección precoz y el abordaje integral del consumo problemático de sustancias psicoactivas durante el embarazo, parto y puerperio en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley N° 26.934 que establecen el abordaje de los consumos problemáticos dentro de políticas de salud mental, con enfoque interdisciplinario, integral y no punitivo;

Que la Resolución N° 2116/2022 del Ministerio de Salud que crea el Programa para el Fortalecimiento de la Red Asistencial en Consumos Problemáticos, promoviendo la articulación territorial e intersectorial;

Que la Ley N° 27.611 y su reglamentación (Resolución N° 1062/2024 y Decreto N° 515/2021) que garantizan provisión gratuita de insumos esenciales y fortalecen el cuidado integral durante la gestación y primera infancia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhesión normativa: Adhiérase el Municipio de Ramallo a las disposiciones ----- nacionales legales y normativas mencionadas, integrándolas en las políticas locales de atención perinatal.-----

ARTÍCULO 2º) Campaña permanente: El Departamento Ejecutivo, por medio de la ----- Secretaría de Salud, implementará una campaña permanente de prevención y capacitación para todo el personal de salud del Hospital "José María Gomendio" y las unidades sanitarias, que incluirá:

- a) Capacitación continua en salud mental perinatal, enfoque de género, derechos, detección precoz de consumo problemático y abordaje no punitivo.
- b) Uso de protocolos clínicos nacionales para consumo de sustancias durante el embarazo.
- c) Acceso a consejería, derivación oportuna y articulación con servicios de atención a consumos problemáticos conforme al Programa reforzado por Resolución N° 2116/2022.
- d) Información a gestantes y personas con capacidad de gestar sobre los riesgos del consumo de sustancias, derechos garantizados y acceso gratuito a insumos según Ley N° 27.611.-----

ARTÍCULO 3º) Tamizaje y protocolos: Establézcase la realización de tamizaje estructurado ----- de consumo (alcohol, tabaco, drogas legales e ilegales) durante los controles prenatales, adoptando los estándares clínicos nacionales y garantizando el consentimiento informado y confidencialidad.-----

ARTÍCULO 4º) Articulación interinstitucional: Invítanse a profesionales, asociaciones ----- civiles, organismos comunitarios y redes territoriales de salud mental, niñez y género a colaborar en las acciones de prevención, capacitación, seguimiento y apoyo psicosocial.-----

ARTÍCULO 5º) Monitoreo y evaluación: Créase un sistema de información semestral al ----- Honorable Concejo Deliberante que informe sobre la:

- Cobertura de formación del personal.
- Frecuencia de tamizajes.
- Número de detecciones de consumo problemático y derivaciones realizadas.
- Evaluación de impacto sobre la mejora en accesibilidad y reducción del estigma.-----

ARTÍCULO 6º) Recursos e insumos: Solicítese al Departamento Ejecutivo que gestione la
----- provisión gratuita de medicamentos esenciales, suplementos nutricionales y
apoyos destinados a personas gestantes con consumo problemático, conforme al marco de la
Ley N° 27.611 y su reglamentación.-----

ARTÍCULO 7º) Comunicación institucional: Dispónese la difusión de la presente campaña
----- a través de los canales institucionales del municipio (web oficial, redes
sociales, medios locales, unidades
sanitarias).-----

ARTÍCULO 8º) Publicación y vigencia: Comuníquese al Ejecutivo Municipal y publíquese en
----- el Boletín Oficial del Partido de Ramallo. Regístrese y archívese. Entrará en
vigencia a los 30 días de su
publicación.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE